



**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
— 2025-2027 —



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS

2025 - 2027

DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

“MANUAL DE ORGANIZACIÓN”

Calle Pichardo Pagaza S/N, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (722) 6424003, dir.bienestar@luvianos.gob.mx





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

HOJA DE EDICIÓN



©Ayuntamiento Constitucional de Luvianos
2025-2027
Dirección del Bienestar
Pichardo Pagaza S/N, Colonia Centro
Luvianos, Estado de México C.P. 51440
dir.bienestar@luvianos.gob.mx
Tel: (722) 6424003

Dirección del Bienestar
Febrero 2025.
Hecho en Luvianos, Estado de México.

Calle Pichardo Pagaza S/N, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (722) 6424003, dir.bienestar@luvianos.gob.mx





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
BASE LEGAL	6
ATRIBUCIONES	8
MISIÓN	14
VISIÓN	14
OBJETIVO DEL MANUAL	14
ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
ORGANIGRAMA	16
OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	17
DIRECCIÓN DEL BIENESTAR	17
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	21
DIRECTORIO.....	24
VALIDACIÓN	25
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	26





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

PRESENTACIÓN

El propósito de este manual es establecer de manera clara y concisa las reglas y funciones del personal que integra la Dirección del Bienestar, herramienta que le permite transformar sus metas, planes, objetivos y programas de gobierno en acciones y resultados concretos, siempre con el objetivo de tener en cuenta las necesidades de la población.

Por lo tanto, está claramente organizado a nivel administrativo y funcional, además de definir y fijar cada puesto de trabajo asignado a cada unidad administrativa de la industria para evitar la duplicidad de puestos, descubrir deficiencias y asignar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo. Parte importante de el desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Luvianos vigente.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

ANTECEDENTES

La política del bienestar que implemente el gobierno del municipio debe apuntar principalmente a generar oportunidades y potenciar la capacidad de mejorar la calidad de vida de las personas, buscando eliminar gradualmente las grandes desigualdades existentes entre los diferentes núcleos de la población, así como entre hombres y mujeres. Prestar especial atención a los colectivos vulnerables.

Se ha establecido dentro de las dependencias de la administración municipal la Dirección del Bienestar, centrando sus actividades a través de la gestión ante instancias federales, estatales o privadas el apoyo a las familias y grupos vulnerables. En otras administraciones municipales el área ha trabajado coordinadamente con las de atención a grupos vulnerables y jóvenes entre otros, así como con los operadores de programas federales y estatales.

En la administración 2025-2027, se rediseño para que las áreas se fusionaran y quedaran a cargo de la Dirección del Bienestar, dividiéndose en una coordinación de atención a la juventud, simplificando la estructura de atención a los grupos que más lo necesitan, buscando siempre la participación en la realización de obras y acciones en forma conjunta entre autoridades y beneficiarios.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2004., sus reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado De México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2021, sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2015, sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de julio de 2013., sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2015, sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, sus reformas y adiciones.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- Código Administrativo del Estado de México Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal 2025 de Luvianos.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 26.- El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- III.- Establecer un Sistema Nacional de Bienestar en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de bienestar, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- V.- Fomentar el sector social de la economía;
- VI.- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
- VII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- VIII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional del Bienestar, y
- IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de bienestar.

Artículo 6.- Son derechos para el bienestar social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas del bienestar tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II.- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- VI.- Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
- VIII.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- IX.- Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales del bienestar, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas del bienestar, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y ejecutar el programa municipal del bienestar;
- II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas del bienestar;
- III.- Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia del bienestar;
- IV.- Coordinar acciones del bienestar con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia del bienestar;
- VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones del bienestar;
- VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al bienestar, y
- IX.- Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y

Artículo 96 Duodecies. La Directora del Bienestar o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;

II.- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;

III.- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;

IV.- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;

V.- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;

VI.- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;

VII.- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;

VIII.- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX.- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;

X.- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;

XI.- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

XII.- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XIII.- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.



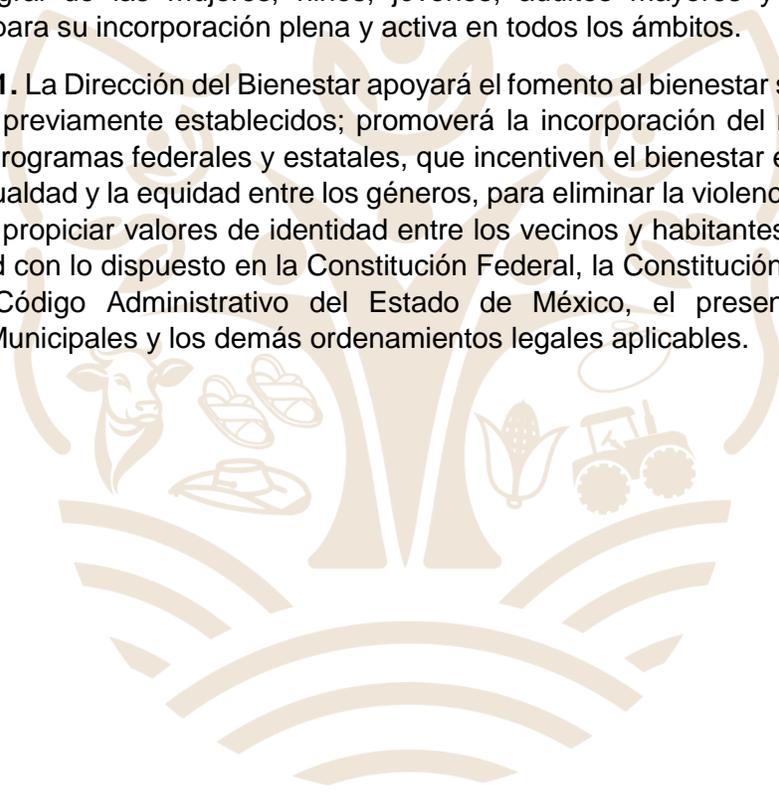


2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

BANDO MUNICIPAL 2025 DE LUVIANOS

ARTÍCULO 180. La política en materia del Bienestar del Gobierno y Administración Municipal comprenderá acciones con el objetivo de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad. para efecto de lo anterior, se implementarán programas y acciones tendientes a la atención del desarrollo integral de las mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, para su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 181. La Dirección del Bienestar apoyará el fomento al bienestar social mediante los programas previamente establecidos; promoverá la incorporación del municipio a los beneficios de programas federales y estatales, que incentiven el bienestar en el municipio; impulsará la igualdad y la equidad entre los géneros, para eliminar la violencia en todas sus expresiones, y propiciar valores de identidad entre los vecinos y habitantes del municipio; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, el Código Administrativo del Estado de México, el presente bando, los Reglamentos Municipales y los demás ordenamientos legales aplicables.





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

MISIÓN

Proporcionar oportunidades a todos los ciudadanos para que logren un desarrollo personal y social más humano e integral, mediante la implementación de Programas ejecutados en colaboración de los tres niveles de gobierno, para un desarrollo humano, económico y social incluyente, buscando abatir la pobreza y combata a situaciones de riesgo y violencia, para así alcanzar mejor y suficientes niveles de bienestar.

VISIÓN

Ser un municipio que abata la desigualdad social y brinde un mejor y buen nivel social, cultural y humano, con menores niveles de rezago social y pobreza, mediante el impacto de diversos programas sociales, teniendo así una sociedad más integrada, que se involucre y participe en el desarrollo y aprovechamiento de las oportunidades.

OBJETIVO DEL MANUAL

Propiciar el Desarrollo Social Integral en Luvianos, armonizando los trabajos entre las dependencias que esta Dirección General coordina, y así garantizar el mejor desempeño de los programas federales, estatales o municipales, que ejecuten cada una de las dependencias a nuestro cargo, así como los de la propia Dirección General, y con esto generar un Beneficio Social, mediante acciones que acerquen los Programas a los Ciudadanos.



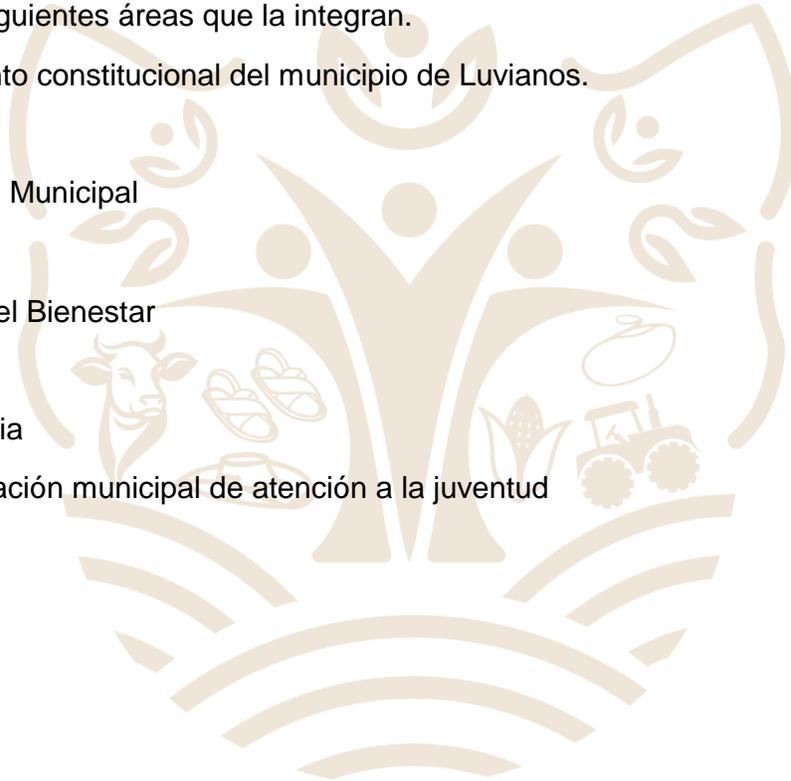


2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica municipal se encuentra encabezada principalmente por el Presidente Municipal y en forma descendente por acuerdo de las atribuciones se delegan las siguientes áreas que la integran.

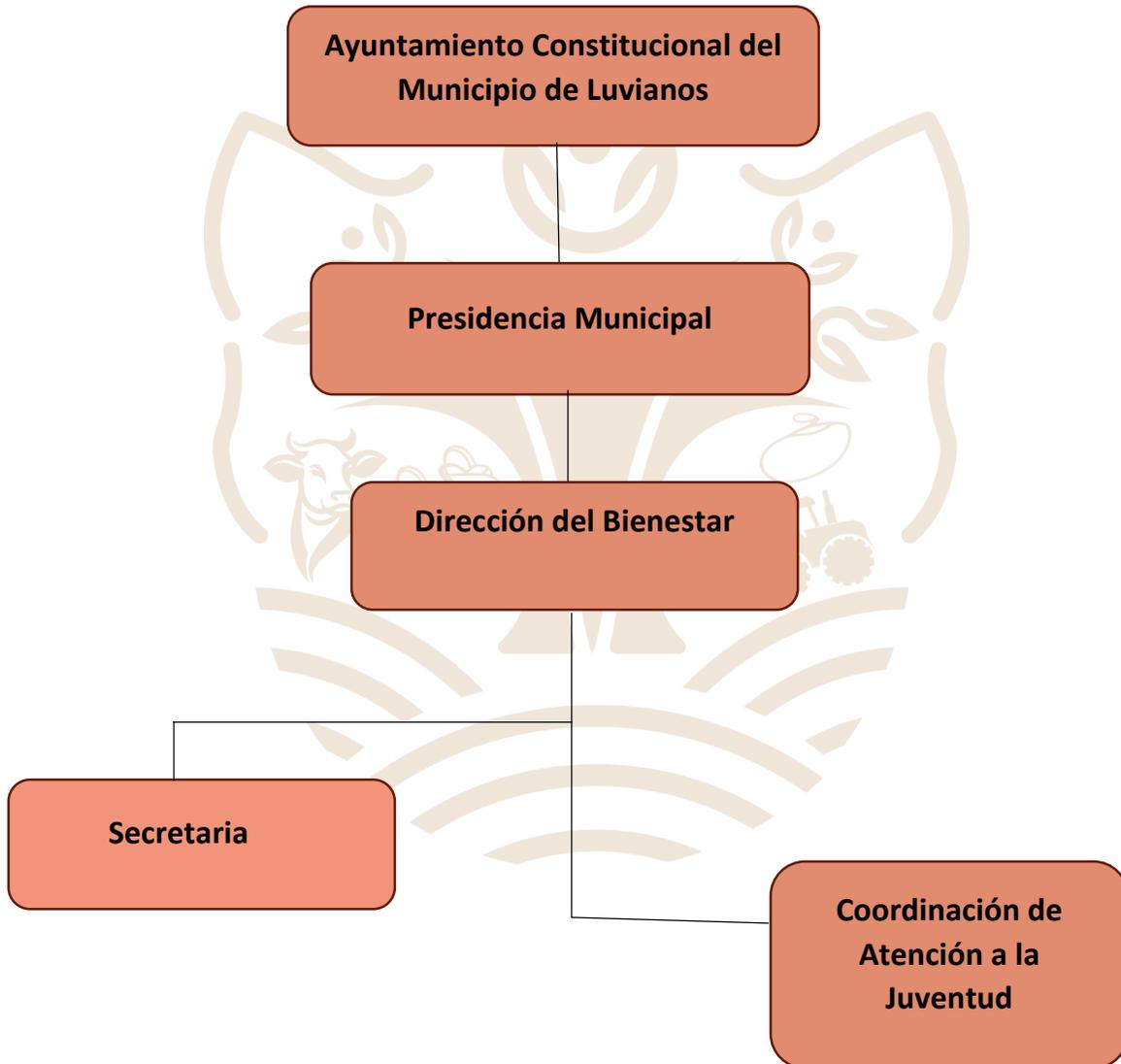
1. Ayuntamiento constitucional del municipio de Luvianos.
2. Presidencia Municipal
3. Dirección del Bienestar
 - 3.0.1 Secretaria
 - 3.0.2 Coordinación municipal de atención a la juventud





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

ORGANIGRAMA





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DEL BIENESTAR

Objetivo:

Planear, programar, dirigir, operar los programas y acciones, en materia de desarrollo social, educación y cultura que le correspondan al Municipio por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Funciones:

- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Objetivo:

Desarrollar las habilidades de la comunidad juvenil del municipio de Luvianos, mediante la implementación de distintos proyectos y actividades.

Funciones:

- Fomentar la calidad de los servicios, a través de programas de capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicio.
- Desarrollar proyectos que se apliquen directamente a la población juvenil, que permitan la modernización de los servicios que se brindan en esta Oficina.
- Mantener las instalaciones de la Oficina Municipal de Atención a la Juventud, así como las del; Centro Poder Joven en buen estado durante todo el año.





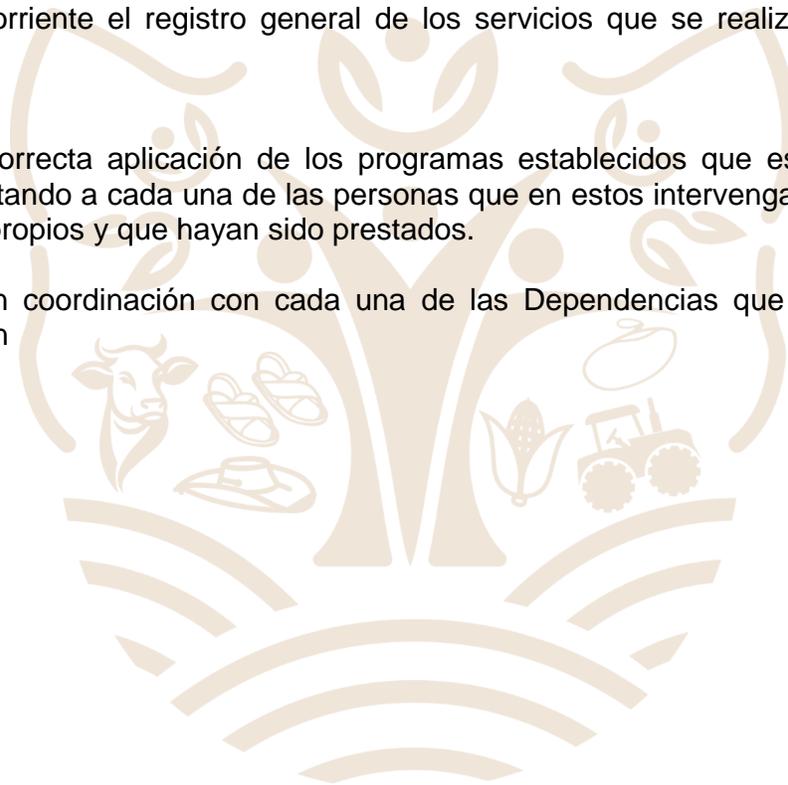
2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

- Brindar a la Población Juvenil los servicios públicos de esta Oficina que son: Impulsar el auto empleo, el deporte, la cultura, el arte: incorporar a los diversos grupos juveniles a que participen como parte integrante fundamental de la sociedad, Programar actividades para los jóvenes con capacidades diferentes, crear espacios donde la población juvenil en general de este Municipio pueda desarrollar alguna actividad ya sea de manera individual o en grupo.

- Tener al corriente el registro general de los servicios que se realizan mensual y anualmente.

- Vigilar la correcta aplicación de los programas establecidos que esta Oficina ha creado, respetando a cada una de las personas que en estos intervengan, así como a los espacios propios y que hayan sido prestados.

- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran esta Administración





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

DIRECTORIO

NOMBRE COMPLETO	ÁREA	CARGO
LIC. EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSÉ JAIME CUEVAS CASTELÁN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JAZMÍN BENÍTEZ FLORES	DIRECCIÓN DEL BIENESTAR	DIRECTORA DEL BIENESTAR
LIC. DANIEL JAIMES BENITEZ	COORDINACIÓN	COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD





2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
07/07/2022	Se realiza el Manual de Organización , se aprueba por el Comité Interno en la segunda sesión ordinaria el 13 de Junio de 2022, se aprueba por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos el 30 de Junio de 2022 en segunda sesión ordinaria y por Cabildo el 7 de Julio de 2022 en la vigésima séptima sesión ordinaria.
30 DE JUNIO DE 2025	SE CREA LA DIRECCION DEL BIENESTAR





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

VALIDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



—2025— **Lic. Edder Jesus Jaimes Garduño**
Presidencia Municipal Constitucional de Luvianos

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS

Lic. José Jaime Cuevas Castelán
Secretaría del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



—2025-2027—
Lic. Jazmín Benítez Flores
Directora del Bienestar

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

—2025-2027—
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Luis Alberto Jaramillo Domínguez
Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS



—2025-2027—
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, presidencia@luvianos.gob.mx

